

gadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

- 6.250. «Puntal». Dolomía. 14. Coín.
- 6.251. «Las Piletas I». Dolomía. 10. Coín.
- 6.252. «Las Piletas II». Dolomía. 6. Coín.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Málaga, 28 de mayo de 1980.—El Delegado provincial, Rafael Blaško Ballesteros.

16810 RESOLUCION de 11 de julio de 1980, de la Delegación Provincial de Valladolid, referente a la expropiación forzosa de la finca que se indica.

Con fecha 7 de julio de 1980, el excelentísimo señor Gobernador civil ha resuelto lo siguiente:

«Declarada por acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de mayo de 1980 la urgencia de la ocupación de una finca rústica, afectada por la expropiación forzosa solicitada por "Cerámica Vallisoletana, S. A.", para poder continuar la explotación de la cantera de arcilla "Espanta", de la que es titular, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, que el levantamiento de acta previa a la ocupación tenga lugar en la finca citada, a las once horas del día 12 de septiembre de 1980.

La finca afectada es la parcela número 22 del polígono 7 al pago de "Espanta", término municipal de Cistérniga; es propietaria doña María Sanz López y no tiene arrendatario.

Los interesados pueden hacerse acompañar de Perito y Notario a su costa y podrán formular ante la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valladolid, y hasta el momento de levantamiento del acta previa a la ocupación, las alegaciones que estimen oportunas sobre los datos contenidos en el presente decreto, a efectos de las procedentes rectificaciones.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 11 de julio de 1980.—El Delegado provincial, Manuel González Herreros.—3.464-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

16811 RESOLUCION de 5 de mayo de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se aprueba la inclusión de nuevas variedades de maíz en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la Orden ministerial de 28 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de agosto) por la que se establece el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas y vista la propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la inclusión de las siguientes variedades:

- | | |
|---------------------------|--------------------------|
| AE-707 (600).—H3LE. | P-3183 (800).—HS. |
| Esperia (600).—HD. | RX-904 Mincio (800).—HS. |
| G-4408 (500).—HS. | XL-32 AA (500).—HS. |
| G-4776 (800).—H3L. | XL-62 AA (800).—HS. |
| Lucal Inra-508 (500).—HS. | XL-75 A (700).—H3LE. |
| Mayor-560 (600).—H3L. | |

en la lista de variedades comerciales de maíz (*Zea mays*).

Segundo.—La citada lista de variedades comerciales de maíz, aprobada por Resolución de 27 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo), queda modificada con la inclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de mayo de 1980.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

16812 RESOLUCION de 5 de mayo de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se aprueba la inclusión de nuevas variedades de remolacha azucarera en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.

Hasta tanto no se publique la lista de variedades comerciales de remolacha azucarera a que hace referencia la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1973 por la que se aprueba el Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, a propuesta de la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la inclusión de las siguientes variedades:

- | | |
|--|---|
| Buramo (monogermen genética).—Triplóide. | Monitor (monogermen genética).—Triplóide. |
| Ceres TR-4.—Triplóide. | Monix (monogermen genética).—Triplóide. |
| Deiltsch Poly.—Poliploide. | Monofort (monogermen genética).—Triplóide. |
| Desprez Mono E (monogermen genética).—Triplóide. | Monoricca (monogermen genética).—Triplóide. |
| Dima (monogermen genética).—Triplóide. | Monozet (monogermen genética).—Triplóide. |
| Hatibel.—Poliploide. | Polialba.—Poliploide. |
| Italmono (monogermen genética).—Poliploide. | Polisaros K-3.—Poliploide. |
| Jasika (monogermen genética).—Triplóide. | Polix.—Poliploide. |
| Kawecercopoly.—Poliploide. | Polix-2.—Poliploide. |
| Kaweintermono (monogermen genética).—Triplóide. | Puressa (monogermen genética).—Triplóide. |
| Kawemira.—Triplóide. | Remolave (monogermen genética).—Triplóide. |
| Kaweterma.—Triplóide. | Satorave.—Triplóide. |
| Kilorave (monogermen genética).—Triplóide. | Semarave.—Triplóide. |
| Marimono (monogermen genética).—Triplóide. | Solorave (monogermen genética).—Triplóide. |
| Mezzano Poly-A.—Poliploide. | Ultramon (monogermen genética).—Triplóide. |

en la lista de variedades comerciales de remolacha azucarera (*Beta vulgaris*, var. *saccharifera*).

Segundo.—La lista de variedades comerciales de remolacha azucarera queda modificada con la inclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de mayo de 1980.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

16813 RESOLUCION de 5 de mayo de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se aprueba la inclusión de nuevas variedades de judía para verdeo en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la Orden ministerial de 28 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), por la que se establece el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas, y vista la propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la inclusión de las siguientes variedades:

- De enrame
- Iluro.
- De mata baja
- Atalia.
- Aracinta.
- Elico.
- Gaelic.
- Lema.
- Tais.

en la lista de variedades comerciales de judía para verdeo (*Phaseolus vulgaris* L.).

Segundo.—La citada lista de variedades comerciales de judía para verdeo, aprobada por Resolución de 31 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero de 1975), queda modificada con la inclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de mayo de 1980.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.